



Vecinos, cuya consta literal en el siguiente
2º Señor Presidente y Ayuntamiento Constitucional de la Villa
de Fructu Alamo.

D. Antonio García García Vecino de la Villa de Fructu Alamo
me, con sueldo en la Diputación de Cuenca de Buzollo, a ll. con
el dñdo respeto supone. Que habiendo sido nombrado Depon-
tario del Ponto Nacional de Abadón de la Villa, y
no pude serlo, por motivo de que, padeciendo una enferme-
dad crónica latente no andaba en su voluntad libertad, sin
me poner en el artículo de la muerte, por lo que no pue-
do ni querer dicho empleo, quedando en ay, que llegando
el día del Calor, soy portado en una camilla, sin poder
levantarme de ella, por lo tanto -

A V.S. Suplico: Le libra por un acto de su mandado nombrar a
otro que ocupe su lugar por las razones ya expuestas. Es gran
gracia que el responente espera muerte de la Vicaría de V.S. en
esta villa que es la de Fructu Alamo 18 de Febrero del 1865.
Antonio García. 2º

Esta corporación, bien enterada de todo y cada uno de los
particular que la comprenden en la procedida constitución
realmente dicida de detendrá en suerte sobre la misma, y en-
trada de que es cierto y verdadero el todo de su relato,
por más immodificada acuerdo: Melébas del cargo de Depon-
tario del Ponto de esta villa a D. Antonio García Gar-
cía, nombrando para que lo sustituya a D. Andén Gómez
Gimeno, a quien son el Señor Alcalde Presidente le ha-
llanado el oportuno oficio, para que con la posible brevedad
expresarse a introgante de lo suyo declarar estableciéndose
en lo termino y forma que tiene esta corporación de
punto en la sesión celebrada por la misma en la fecha
mismo ultimo; en la villa a que el responde D. Andén Gómez
Gimeno al nombrar, constando y rogando sabiduría resarcir a pa-
el bien desempeño de este encargo.

Yos trahiendo otros asuntos de que tratas, se libran

